



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2025-MPLC/A

Quillabamba, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N°236-2025-GDE-MPLC de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Informe Técnico N°009-2025-OPMI-ABCH/MPLC de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°134-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N°0207-2025-ASC/OGPP-MPLC de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°00139-2025-OGAJ-MPLC de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído N°001713 de Gerencia Municipal, de fecha 11 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, la **Directiva N°001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”**, en su numeral 15.2 del artículo 15° establece que, “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación.: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones. 5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente. 6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR. 8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI;

Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**, en su Artículo 8) Oficina de Presupuesto de la Entidad, refiere “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”. **Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios 34.1** “El Crédito Presupuestario se destina, exclusivamente a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestales aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”. **Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1. Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2. Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01** aprobada con **Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, en su numeral 33.1 del Artículo 33° señala “Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones deben considerar que las inversiones habilitadas contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso de servicios, cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, se encuentren registradas en el PMI, estén viables o aprobadas, así como activos y cuenten con información registrada y actualizada en el Formato N° 12- B”; y del numeral 33.2 “Para el caso de los pliegos que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y hayan





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2025-MPLC/A

considerado en sus presupuestos institucionales recursos en estudios de pre-inversión, una vez declarada viable o aprobada, según corresponda, deberán efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a fin de habilitar recursos a la inversión en el respectivo código único de inversiones, el cual debe encontrarse registrado en el PMI”;

Que, la Ley N° 32185 se aprueba el Ley de Presupuesto del Sector de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, en su artículo 11° Medidas de Gasto de inversión y proyectos, en su numeral 11.1) señala: “Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/63.01 - “Establecen disposiciones para la aplicación de la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, señala en su Artículo 1.- Aprobación de los “Criterios de priorización de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2025, por un monto total de S/ 116,936,045.00 (Ciento Dieciséis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuarenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC/A de fecha 19 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N° 0001-2025-GDE-MPLC de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Lic. Adm. Yulder Prieto Barrionuevo, se APRUEBA con eficacia anticipada al 03 de enero de 2025, el Expediente Técnico Modificado N° 06, con Modificación en la Estructura Presupuestal N° 06 y Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2451454;

Que, mediante Informe N° 236-2025-GDE-MPLC/YPB de fecha 21 de febrero de 2025, el Lic. Adm. Yulder Prieto Barrionuevo Gerente de Desarrollo Económico, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, a fin de otorgar mayor asignación presupuestal para el proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2451454, por un monto de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), para la culminación de las actividades de ejecución programadas durante el presente Año Fiscal 2025, asimismo cumplir con el pago de servicios y planillas pendientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2025-OPMI-OPP-GM-MPLC/ABC de fecha 26 de febrero de 2025, el Econ. Alejandro Barcena Chahua Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que ANULA recursos del proyecto con CUI N° 2486611 y HABILITA recursos del proyecto con CUI N° 2451454, además señala que la inversión solicitada para modificar cumple con las condiciones correspondientes de acuerdo al orden de prelación establecidos en los literales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el pago de servicios, planillas pendiente y culminación de las actividades programadas del Proyecto de Inversión Pública: (Habilitado): MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2451454, en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las “Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”, de conformidad al artículo 09 y 11 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por tanto emite Opinión Favorable a la solicitud de Modificación Presupuestal Programática, el cual requiere estos recursos para completar su programación de ejecución física, conforme al siguiente detalle:

N°	Código Único	Nombre de la Inversión	Costo Actualizado	Devengado al 2024	PIM 2025	Certificado	Programación F-12B	Anulado	Habilitado
1	2486611	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION, OBSERVACION, Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL RECORRIDO DEL RECURSO TURISTICO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE QUILLABAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,291,851.85	209,989.49	330,076.00	0.00	240,076.00	90,000.00	0.00
2	2451454	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	4,905,304.38	4,788,682.85	24,350.00	0.00	114,350.00	0.00	90,000.00
TOTAL								90,000.00	90,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2025-MPLCA

Que, mediante Informe N° 134-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC de fecha 28 de febrero de 2025, el Econ. Miguel Angel Laura Mejía Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de Tipo N° 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas”, solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico según el Informe N° 236-2025-GDE-MPLC/YPB, el cual sustenta la necesidad de la disponibilidad de recursos para el proyecto con secuencia funcionales 0104, requiriendo asignación presupuestal según lo programado en gastos mensualizados por el importe total de **S/90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por lo que, emite Opinión Favorable a la propuesta de modificación Tipo N° 003 “Créditos Presupuestales y Anulaciones Internas, la cual se encuentra dentro de los lineamientos para efectuar modificaciones en materia de inversiones aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, así mismo adjunta Nota N° 000416 para la modificación presupuestal entre proyectos, la misma que deberá formalizarse mediante acto resolutorio conforme se detalle a continuación:

CUADRO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TIPO N° 003 “CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES INTERNAS”

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2486611	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION, OBSERVACION, Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL RECORRIDO DEL RECURSO TURISTICO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE QUILLABAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	90,000.00	
INVIERTE	2451454	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		90,000.00
TOTAL			90,000.00	90,000.00

Que, con Informe Legal N° 000139-2025-OGAJ-MPLC de fecha 10 de marzo de 2025, el Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, Director General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE** la Asignación de Mayores Créditos Presupuestarios mediante **Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programática** Tipo N°003 Crédito Presupuestal y Anulaciones Internas, para el Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2451454, al PIM 2025, HABILITANDOSE el importe total de **S/90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles)**, conforme al detalle que obra en el presente informe;

Que, con Proveído N° 1713 de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de acto Resolutorio;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables a la materia vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Asignación de Mayores Créditos Presupuestarios mediante **Modificación Presupuestaria efectuadas en el Nivel Funcional Programático** vía Créditos y Anulaciones, para el PIP (Habilitado): “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2451454, al PIM 2025, habilitándose el monto de **S/90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente desagregado:

TIPO	PRODUCTO PROYECTO	PROYECTO	MODIFICA. PRESUPUESTARIA	
			ANULACION	CREDITO
INVIERTE	2486611	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION, OBSERVACION, Y DISFRUTE DEL PAISAJE EN EL RECORRIDO DEL RECURSO TURISTICO DEL PUEBLO TRADICIONAL DE QUILLABAMBA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	90,000.00	
INVIERTE	2451454	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		90,000.00
TOTAL			90,000.00	90,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto, y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

CC:
ALCALDIA
GM
OGPP
OPM
OP
ODF
OTC